

FECHA DE SANCION: 9 de Junio de 1994

NÚMERO DE REGISTRO: D-478

EXPEDIENTE H. C. D.: 1388-FR-94

DECRETO

Artículo 1º. Créase En el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, 1a banca abierta.

Artículo 2º. Podrán acceder a la Banca Abierta todas las personas que lo soliciten, sean o no mayores de edad. residentes o no del Partido de General Pueyrredon, para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta, en tanto el tema cuya exposición desee, esté en consonancia con los objetivos que establece el presente para su creación.

Artículo 3.- la Banca Abierta se crea para:

- a) Generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas, denuncias u opiniones que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad.
- b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos e instituciones y el Honorable Concejo Deliberante en forma orgánica y pública, tomando conocimiento de temas puntuales, y específicos.
- c) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Abierta sean abordados.
- d) Estimular la atención y debate por parte del Honorable Concejo Deliberante, sobre temas que vecinos o instituciones promuevan como prioritarios.

No constituye un objetivo de la Banca Abierta, promover ni atender debates u exposiciones de carácter político, partidario o ideológico, quedando en consecuencia facultado la Presidencia con la Comisión de Labor Deliberativa, a denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos.

Artículo 4º.- La Banca Abierta estará situada en forma permanente, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la mitad del semicírculo formado por las veinticuatro bancas utilizadas por los Concejales, de frente al estrado de la Presidencia y su forma y características serán iguales a las restantes,

Artículo 5º.- Las solicitudes para acceder a la Banca Abierta se pondrán a disposición de vecinos e instituciones, y se recibirán en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en un formulario pre-impreso y numerado, con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Nombres, apellido, número de documento y domicilio de la persona interesada.
- b) Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada, nombre, fines y domicilio. En cuanto al representante, se exigirán los mínimos requisitos previstos en el inciso a).
- c) Una descripción breve y precisa del tema a exponer.
- d) La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la Banca Abierta. Las solicitudes ingresadas, se volcarán en un registro en el orden en que se presenten, sin que se pueda alterar y el acceso será público.

Artículo 6º.- En la cantidad y por el tiempo que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa reglamente, en general o para cada Sesión en particular, los expositores harán uso de la Banca Abierta antes de cada Sesión Ordinaria sin participar de ella.

Artículo 7º.- Ningún miembro del Honorable Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones y por el tiempo asignado. El Cuerpo considerará a partir de allí, como de su conocimiento, los temas expuestos.

Artículo 8º.- El turno de acceso será el que surja del Registro de Solicitudes, debiendo comunicarlo a la Presidencia al interesado, con hasta cinco (5) días de anticipación.

Artículo 9º.- Cuando las solicitudes de mas de un vecino se refieran a un mismo tema la Presidencia, con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa, podrá invitar a los que sucedan al ubicado en primer término, a suscribir la exposición de éste. haciéndolo constar en el momento de la intervención.

Artículo 10º.- si la cantidad de solicitudes sobre un mismo tema fuera tal, que hiciera ociosa la reiteración, la Presidencia con el acuerdo da la Comisión de Labor Deliberativa, podrá hacer constar en la primera, la existencia de las demás, y liberar los turnos siguientes para. el tratamiento de otros temas.

Artículo 11º.- No se admitirán exposiciones en representación de otro u otros, aún cuando se tratara de simples opiniones, deban referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución a la que representa.

Artículo 12º.- Al momento de concluirse el período legislativo ordinaria, el Registro de Solicitudes correspondiente a ese año, debe estar agotado.

Artículo 13º.- Facúltase a la Presidencia del H. Cuerpo a dictar, con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa, los aspectos reglamentarios no incluidos, en el presente.

Artículo 14º.- Comuníquese, etc.

Rosso

Alvarez